

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
 EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 Y EN LA IMPRENTA,
 CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

En vista de que no se ha presentado postor alguno en la primera y segunda subasta de aprovechamientos de pastos en el estado que á continuación se detallan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren terceras licitaciones, en iguales términos y condiciones que en las primeras, con arreglo á lo establecido en el art. 110 del reglamento de 17 de mayo de 1865.

Logroño 29 de mayo de 1896.

El Gobernador,
 Eusebio Salas y Rodriguez.

(Véanse las págs. 3.ª y 4.ª)

Administración de Hacienda.

Impuesto de carruajes de lujo.

Para que pueda cumplirse la Real orden de 12 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 122, correspondiente al 1.º de

este mes, y que se refiere al impuesto de carruajes de lujo y permisos de circulación que han de facilitarse por la dependencia de mi cargo, precisa que con toda brevedad se formen los padrones de los vehículos sujetos al citado impuesto, y para esto es indispensable que con antelación todos los poseedores de carruajes presenten las declaraciones que ya se han reclamado en circular de 23 del expresado mes de mayo; en la inteligencia que de no ejecutar puntualmente estas disposiciones en el plazo de ocho días quedarán los contraventores sujetos á las prescripciones penales señaladas en el capítulo 4.º de la instrucción de 1.º de julio último.

Logroño 1.º de junio de 1896.
 —El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1896. Mes de mayo.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la carretera y Muro de San Blas, con objeto de proporcionar trabajo á los obreros, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento se sesión ordinaria celebrada el 23 del corriente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley municipal vigente.

	Pesetas.	Cénts.
Importe de los jornales devengados por los obreros que carecían de trabajo á causa de la sequía, á razón de 1'25 pesetas uno.	81	10
TOTAL.	81	10

Importa esta nota la cantidad de ochenta y una pesetas diez céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la toma de aguas potables en jurisdicción de Alberite.

	Pesetas.	Cénts.
Por 3 jornales á Manuel Legardi, á razón de 2'25 pesetas..	6	75
Por 2 íd. á Saturnino Berastegui, á razón de íd. íd.	4	50
Por 4 íd. á Cándido Velasco, á íd. íd.	9	"
Por 3 íd. á Fructuoso Alonso á íd. íd.	6	75
Por íd. íd. á Rafael Martínez, á íd. íd.	6	75
TOTAL.	33	75

Importa esta nota la cantidad de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la carretera y Muro de San Blas, con objeto de proporcionar trabajo á los obreros.

	Pesetas.	Cénts.
Importe de los jornales devengados por los obreros que carecían de trabajo á causa de la sequía, á razón de 1'75 pesetas		

cada uno.	467	42
TOTAL.	467	42

Importa esta nota la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos.

Logroño, 29 de mayo de 1896.
 —El Contador, Gregorio España.
 —V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

Audiencia provincial

Don Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesáreo Pérez Rodríguez, natural de Ribafrecha, hijo de Pedro é Isidora, de treinta y tres años, presbítero, de buena conducta, con instrucción y antecedentes penales militares, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de veinte días á fin de cumplimentar las penas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por asesinato de Inés Martínez, bajo los apercibimientos y perjuicios á que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Cesáreo Pérez Rodríguez, fugado de las cárceles de este partido, conduciéndolo si fuese habido á las mismas á disposición del Tribunal.

Dado en Logroño á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Félix de Prat.

Ayuntamiento constitucional de Arnedo.

Don Leandro Zapata Garrido, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo,

Certifico: Que la Junta de este partido judicial, en sesión celebrada el día cuatro del actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Sesión de cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Presidencia del señor Alcalde D. Ruperto Ubago y Heras. Abierta la sesión á las diez de la mañana, con asistencia de los Sres. Comisionados, cuyos nombres son los siguientes: Arnedo, D. Francisco Herrero, Bergasa, Manuel Pérez, Bergasillas, Gabriel Ortega, Cervera, Pío Grábalos, Carbonera, Donato Royo, Corera, Tiburcio Fernández, Grábalos, Paulino González, Galilea, Jacinto Fernández, Munilla, Clemente Martínez, Muro, Tiburcio Tomás, Préjano, Jacinto Jiménez, Tudelilla, José Ramírez, Villarroya, Jorge Jiménez, Villar, Francisco Ruiz de Carabantes, Arnedillo, Agustín Peña, Zarzosa, Julián Galilea, Quel, Jenaro Ramírez; y teniendo á la vista los datos de contabilidad correspondientes á las cuentas de gastos é ingresos del año económico de 1894 á 1895, la Junta las examinó detenidamente y las aprobó en definitiva, resultando un alcance en favor de la Junta del partido de la cantidad de doscientas veintidós pesetas y noventa y siete céntimos.

En seguida se procedió á la formación del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la Carcel de este partido, para el año económico próximo de 1896 á 1897, importantes los primeros ó sean los gastos, la cantidad de 7.130 pesetas, que repartidas entre los treinta Ayuntamientos que compone este partido judicial, con sujeción á los habitantes de cada término municipal, según el último censo oficial de población, correspondiendo veintiun céntimos y dos milésimas por habitante, acordando á la vez que el presupuesto y repartimiento ejecutados se remita por duplicado al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su aprobación definitiva.

En este estado, y enterados y conformes todos los individuos de la Junta asistentes al acto, todo fué aprobado por unanimidad, y firman con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario, certifico.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Arnedo.—Ruperto Ubago.—Francisco Herrero.—Paulino González.—Jacinto Jiménez.—Jorge Jiménez.—Tiburcio Tomás.—Francisco Ruiz de Gobantes.—José Ramírez.—Tiburcio Fernández.—Agustín Peña.—Jacinto Fernández.—Julián Galilea.—Clemente Martínez.—Jenaro Ramírez.—Pío Grábalos.—Gabriel Ortega.—Donato Royo.—Manuel Pérez.—Leandro Zapata, Secretario.»

Es copia fiel y exacta del original de su razón, á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Arnedo, á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Leandro Zapata.—V.º B.º, El Alcalde, Ruperto Ubago.

Partido de Arnedo.

Año económico de 1896--97.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año económico de 1896 á 1897.

ARTICULOS.	GASTOS.	PARCIALES Ptas. Céntos.	TOTALES Ptas. Céntos.
CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.			
1.º	Sueldo anual del Jefe de la cárcel.	750 "	2440 "
2.º	Idem del Vigilante.. . . .	700 "	
3.º	Idem del Portero.	260 "	
4.º	Idem de los Profesores facultativos.	200 "	
5.º	Idem de los Sangradores.	100 "	
6.º	Idem de los Farmacéuticos.	100 "	
7.º	Idem de la enfermera.. . . .	50 "	
8.º	Idem del Depositario.	130 "	
9.º	Idem del Secretario de la Junta.	150 "	
CAPÍTULO II.—Material.			
1.º	Gastos de alumbrado de la cárcel.	100 "	225 "
2.º	Para libros é impresos del Director.	20 "	
4.º	Limpieza de lugares inmundos.	30 "	
5.º	Reparación de utensilios y mobiliarios.	75 "	
CAPÍTULO III.—Presos pobres.			
1.º	Por la manutención de veinte presos diarios que se calculan á 0'50 pesetas cada socorro.	3650 "	3750 "
2.º	Para sanguijuelas y medicamentos.	25 "	
3.º	Para relleno de gergones de las camas de los presos.	25 "	
5.º	Socorros á presos transeuntes.	25 "	
6.º	Para conducción de mujeres, ancianos y enfermos.	25 "	
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.			
1.º	Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial autorizados por Real orden de 18 de junio de 1865.	20 "	20 "
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.			
1.º	Reparo ordinario del edificio de la cárcel siendo propio como es de todos los pueblos del partido.	250 "	250 "

ARTICULOS.	GASTOS.	PARCIALES Ptas. Céntos.	TOTALES Ptas. Céntos.
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.			
1.º	Para el alumbrado de la Audiencia del Juzgado de primera instancia del partido.	20 "	320 "
2.º	Para mobiliario y enseres de la misma.	200 "	
4.º	Para carbón y combustible para las estufas de fd.	100 "	
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.			
1.º	Gastos imprevistos ó extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	125 "	125 "
<i>Total gastos calculados.</i>			7130 "
INGRESOS.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
2.º	Importe del Repartimiento que se acompaña girado entre los treinta Ayuntamientos del partido, tomando por base el número de almas de cada uno, según el censo oficial de 31 de diciembre de 1887.	7130 "	7130 "
<i>Total presupuesto de ingresos.</i>			7130 "

Partido judicial de Arnedo.

Año de 1896 á 1897.

REPARTIMIENTO que se gira entre los treinta Ayuntamientos del partido, de la cantidad de siete mil ciento treinta pesetas para cubrir el precedente presupuesto tomando por base el número de almas de cada uno de los pueblos, á razón de veintiun céntimos y dos milésimas de peseta por habitante.

PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	CUOTA ANUAL. Ptas. Céntos.	CORRESPONDE AL TRIMESTRE Ptas. Céntos.
Arnedo.	4033	847 26	211 82
Arnedillo.. . . .	1306	274 38	68 59
Aguilar.	1700	357 13	89 28
Bergasa.	530	111 40	27 85
Bergasillas.	301	63 28	15 82
Cervera.	4966	1043 68	260 92
Cornago.	1887	396 48	99 12
Carbonera.	129	26 73	6 68
Corera.. . . .	717	150 68	37 67
Enciso y tierra.	1336	280 66	70 17
Grábalos.	1249	262 43	65 61
Galilea.	521	109 52	27 38
Herce.	728	152 98	38 24
Igea.	1693	355 68	88 92
Munilla y tierra.. . . .	2040	428 58	107 14
Muro de Aguas.	711	149 43	37 36
Navajún.	314	66 06	16 52
Oeón y tierra.	1345	282 58	70 65
Poyales y tierra.	814	171 08	42 77
Préjano.	1029	216 13	54 04
Quel.	1924	404 16	101 04
Redal.	533	112 06	28 02
Robres y tierra.	424	89 12	22 28
Santa Eulalia Bajera.	249	52 38	13 09
Tudelilla.	1073	225 48	56 37
Turruncún.	273	57 38	14 35
Villar de Arnedo.	1120	235 46	58 86
Villarroya.	396	83 26	20 82
Valdemadera.	253	53 22	13 30
Zarzosa.	339	71 28	17 82
TOTALES.	33931	7130 "	1782 50

Importa el precedente repartimiento la cantidad figurada de siete mil ciento treinta pesetas, cuya cantidad se ha repartido en legal forma entre los treinta Ayuntamientos que componen este partido judicial, para atender á los gastos del presupuesto del mismo en el año económico de 1896 á 1897, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto al Sr. Gobernador para su definitiva aprobación.

La Junta de partido en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado por unanimidad el presupuesto y repartimiento que anteceden.
Arnedo, 4 de mayo de 1896.—El Alcalde, Ruperto Ubago.—El Secretario, Leandro Zapata.

Aprobado en el día de hoy por este Gobierno y se devuelve un ejemplar.
Logroño, 27 de mayo de 1896.—El Gobernador, E. Salas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 23 de julio último y que como sobrantes han de enagenarse en tercera por no haberse presentado licitadores en la primera y segunda, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el Boletín Oficial, núm. 175 del 10 de agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCAS	MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES
		CLASE	NÚMERO			— Pesetas	EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS.	EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.									
Bergasillas.		Lanar	500	170			Junio 12, á las once de la mañana.		
Horeo.		Lanar	160	154			Idem 13, á las once de íd.		
Munilla.		Lanar	1000	334		Todo año forestal.	Idem 14, á las once de íd.		
Robres.		Lanar	400	100			Idem 11, á las once de íd.		
Quel.		Lanar	1000	200			Idem 15, á las once de íd.		
PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.									
Alfaro.		Vacuno	200	267		Según costumbre.	Junio 16, á las once de íd.		
		Mayor	100	66			Idem 16, á las once y media de íd.		
Ausejo.		Lanar	3000	590		Todo año forestal.	Idem 17, á las once de íd.		
Cornago.		Lanar	500	170			Idem 18, á las once de íd.		
Idem.		Lanar	500	170			Idem 18, á las once y media de íd.		
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.									
Jubera.		Mayor	40	54		Según costumbre.	Junio 12, á las once de la mañana.		
Leza.		Mayor	40	54			Idem 12, á las once de íd.		
Idem.		Mayor	30	40			Idem 12, á las once y media de íd.		
Agoncillo.		Mayor	50	135			Idem 12, á las once de íd.		
Ajamil.		Vacuno	10	20		Según costumbre.	Junio 12, á las once de la mañana.		
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.									
PARTIDO JUDICIAL DE HARO.									
Anguciana.		Lanar	200	35		Todo el año forestal.	Junio 12, á las once de la mañana.		
		Vacuno	10	28			Idem 12, á las once y media de íd.		
		Mayor	60	80		Según costumbre.	Idem 12, á las doce de íd.		
Castañares.		Vacuno	30	147			Idem 14, á las diez de íd.		
		Mayor	40	80			Idem 14, á las diez y media de íd.		
Castañares y Baños.		Lanar	100	35		Todo año forestal.	Idem 14, á las once de íd.		
		Mayor	30	80		Según costumbre.	Idem 14, á las once y media de íd.		
Tingo.		Lanar	200	35		Todo año forestal.	Idem 12, á la una de la tarde.		
		Mayor	20	40		Según costumbre.	Idem 12, á la una y media de íd.		
Abalos.		Lanar	1000	170		Todo año forestal.	Idem 13, á las once de la mañana.		
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.									
Mansilla.		Lanar	300	50		Todo año forestal.	Junio 12, á las diez de la mañana.		
		Cerda	30	40		Tiempo de Montañera.	Idem 12, á las diez y media de íd.		
Idem.		Lanar	300	50		Todo año forestal.	Idem 12, á las once de íd.		
		Vacuno	80	135		Según costumbre.	Idem 12, á las once y media de íd.		
		Cerda	20	28		Tiempo de Montañera.	Idem 12, á las doce de íd.		

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fuesen incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Santiago Bretón y Maya, Alcalde constitucional de esta villa de Villamediana.

Hago saber: Que el día 14 del próximo mes de junio y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta villa, la subasta de arriendo de los derechos de consumos de las especies que se dirán para el próximo ejercicio de 1896-97, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

La subasta dará principio á la hora mencionada y terminará cinco minutos despues de la última proposición, y será bajo el sistema de pujas á la llana.

Las especies que han de ser objeto del arriendo serán todas las comprendidas en la tarifa oficial vigente á excepción de los vinos y aceites de todas clases y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

El tipo de subasta será la cantidad de 3900 pesetas, 95 céntimos; la garantía necesaria para hacer postura el 1 por 100 de esta cantidad y por último la fianza que en definitiva ha de prestar el rematante será la cuarta parte del total importe porque le sea adjudicada, bien sea en metálico, valores del Estado al precio de cotización en bolsa ó ya en fincas rústicas y urbanas libres de hipoteca y por la mitad de su valor en tasación.

Villamediana, 31 de mayo de 1896.—Santiago Bretón.

El día 7 de junio próximo venidero y hora de las once de la mañana, se celebrará bajo mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre del cobro de derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos por el período de uno á tres años económicos, á partir desde el próximo venidero de 1896-97, bajo el tipo de subasta para cada un año de 13.623,56 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, previa consignación del depósito de Instrucción.

Si no hubiere licitadores en la primera, se convoca á otra segunda con la rebaja de instrucción y solo por un año, para igual hora del día en que se cumplan diez siguientes al señalado para la primera, bajo igual presidencia en dicho local y condiciones expresadas.

Cornago, 27 de mayo de 1896.—El Alcalde, Esteban Arellano.

Don Gaspar Campo Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Soto de Cameros,

Hago saber: Que desiertas por falta de licitadores las subastas del arriendo á venta libre de los derechos y recargos correspondientes á todas las especies de consumos, se anuncia la primera subasta del arriendo por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la cual se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, el día 5 del próximo mes de junio de diez á doce de la mañana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, importando los derechos y recargos la cantidad de 6.000 pesetas.

Si no hubiere proposiciones admisibles, se verificará otra segunda el día 13 de expresado junio de diez á doce de la mañana, con rectificación de los precios con venta al por menor y si tampoco hubiere licitación, tendrá lugar la tercera en dicho día 13 de junio de dos á tres de la tarde admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la anterior.

Soto de Cameros, 28 de mayo de 1896.—Gaspar Campo.

Don Manuel Romero Corral, Alcalde constitucional de Sojuela.

Hago saber: Que el día 7 de junio próximo, y hora de las once de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales al arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente de Consumos, para hacer efectivo el cupo de 1896-97.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1324 pesetas 25 céntimos.

Para hacer proposiciones ha de depositarse previamente el 2 por 100 del tipo de subasta: el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la 4.ª parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal, y hasta podrá ser personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Que si se celebrase esta primera subasta sin efecto, tendrá lugar la segunda, á la propia hora del día 11 del citado mes, con las mismas formalidades; admitiendo las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, pero tan solamente por un año.

Sojuela 28 de mayo de 1896.—Manuel Romero.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que el día 7 de junio próximo y horas de once á doce de la mañana, se procederá en

estas casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, de este término para el año económico de 1896 á 1897, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12448 pesetas 36 céntimos siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el artículo 76 del Reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro á 30 de mayo de 1896.—Carlos Gutiérrez.—El Secretario, Agustín Ganda-segui.

Don Bernardino Villasana Ayala, Alcalde constitucional de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que el día 14 de junio actual á las once de la mañana tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre y á la exclusiva para el año económico de 1896-97, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría á disposición de cuantos deseen enterarse.

Tricio á 1.º de junio de 1896.—Bernardino Villasana.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotación anual de 40 fanegas de trigo que serán pagadas al agraciado por los vecinos contratados, dividido el total de la dotación por las caballerías de los mismos. Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Alcalde Presidente en el término de quince días.

Laguna de Cameros á 1.º de junio de 1896.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Corporales.	Rebollar.	Mayor Lanar	20	40	Según costumbre.	Junio 15, á las once de la mañana.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.
Pazuongos.	Montondos.	Vacuno Mayor	400	135	Todo año forestal.	Idem 16, á las once y media de íd.	
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	Mayor Lanar	60	80	Según costumbre.	Idem 16, á las once de íd.	
		Cerda	30	40	Todo año forestal.	Idem 17, á las once de íd.	
			600	35	Tiempo de Montanera.		
			50	100			

Logroño 29 de mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.